

Constancia: Señor Juez, le informo que frente a la providencia proferida el 21 de enero de 2022, por medio de la cual se admitió el trámite y se decretaron pruebas dentro del presente expediente, notificada por estados del 24 de enero de 2022, no se presentó recurso de reposición por los afectados o intervenientes dentro del término de su ejecutoria. Sírvase Proveer.

Johanna Marcela Ochoa Giraldo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05000 31 20 001 2018 00026 00
PROCESO	Extinción de Dominio
AFECTADO:	Rafael Arcadio Álvarez Giraldo y otros
ASUNTO:	Ordena correr traslado para alegar
AUTO:	Sustanciación No. 97

Encontrándose agotada la etapa probatoria, se ordena proceder de conformidad con el artículo 144 del Código de Extinción de Dominio, a correr traslado común por el término de cinco (5) días para alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

*Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c1c180b891ab8116e3fbb771a004c21204b66b753f9c1d35481d174346
0329c**

Documento generado en 04/03/2022 04:11:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>